



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Regadíos.—Ley 1/1995, de 23 de febrero, por la que se condonan los recibos que gestiona el S.E.R.E.A. de la anualidad de amortización de 1993 a los concesionarios o propietarios de una explotación familiar adjudicada en su día por la Administración en las zonas regables de Orellana y Alagón-Arrago..... 1032

Consejería de Educación y Juventud

Subvenciones.—Orden de 16 de marzo de 1995, que regula la concesión de subvenciones en materia deportiva a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la temporada deportiva 1995/1996..... 1032

Subvenciones.—Orden de 16 de marzo de 1995, que regula la concesión de subvenciones a Asociaciones Deportivas Extremeñas para la temporada deportiva 1995/1996..... 1036

Subvenciones.—Orden de 16 de marzo de 1995, que regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para la temporada deportiva 1995/1996..... 1039

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Nombramientos.—Orden de 17 de marzo de 1995, por la que se nombra al Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo Coordinador General de la Junta de Extremadura en las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 1995 ..... 1046

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Sentencias.—Orden de 16 de marzo de 1995, por la que se hace pública la ejecución de la Sentencia de 15 de diciembre de 1994 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ..... 1047

Consejería de Agricultura y Comercio

Adjudicación.—Orden de 27 de febrero de 1995, por la que se adjudica la obra: «Tratamientos selvícolas en el monte Viambre y diez más. Expte.: 05.02.0435»..... 1047

Adjudicación.—Orden de 27 de febrero de 1995, por la que se adjudica la obra: «Creación de áreas de cortafuegos en el monte Sierra del Palo y otros dos más, situados en términos de la comarca natural de La Siberia. Expte.: 05.02.0425» ..... 1047

Adjudicación.—Orden de 27 de febrero de 1995, por la que se adjudica la obra: «Reparación del camino de Calzadilla a Huélagá. Expte.: 05.01.1035» ..... 1048

- Adjudicación.**—Orden de 27 de febrero de 1995, por la que se adjudica la obra: «Conservación de edificio y otras construcciones en la comarca de Las Hurdes. Cáceres. Expte.: 05.02.0436» ..... 1048
- Adjudicación.**—Orden de 27 de febrero de 1995, por la que se adjudica la obra: «Rehabilitación de edificio para instalación de Unidad de Servicio de la Consejería de Agricultura y Comercio en finca Santa Engracia. Expte.: 05.00.0002» ..... 1048
- Adjudicación.**—Orden de 27 de febrero de 1995, por la que se adjudica la obra: «Acondicionamiento de áreas de cortafuegos en las comarcas X y XI de Badajoz. Expte.: 05.02.0420» ..... 1049
- Sentencias.**—Orden de 8 de marzo de 1995, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 67 de 14 de febrero de 1994 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ..... 1049
- Sentencias.**—Orden de 14 de marzo de 1995, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 83 de 10 de febrero de 1995 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ..... 1050
- Explotaciones porcinas.**—Resolución de 6 de marzo de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Ahijoncillo» del término municipal de Trujillo ..... 1050
- Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente**
- Expropiaciones.**—Orden de 8 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora ctra. C-420, de Castuera a Límite provincia de Córdoba» ..... 1050
- Expropiaciones.**—Orden de 8 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la mancomunidad de Los Molinos» ..... 1051
- Expropiaciones.**—Orden de 8 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la ctra. C-530, de Valencia de Alcántara a Badajoz» ..... 1051
- Expropiaciones.**—Orden de 8 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la mancomunidad de Lácara Norte» ..... 1052
- Expropiaciones.**—Orden de 8 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la mancomunidad de Llerena. Conducciones» ..... 1052
- Expropiaciones.**—Orden de 8 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la mancomunidad de Llerena. Abastecimiento a Granja de Torrehermosa y Llera» ..... 1052
- Expropiaciones.**—Orden de 8 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Campillo y Retamal de Llerena. 2.ª Fase» ..... 1054
- Expropiaciones.**—Orden de 9 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la ctra. CC-914, de Santa María de las Lomas a Jaraiz de la Vera. Tramo: CC-904 - C-501» ..... 1055
- Expropiaciones.**—Orden de 9 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la ctra. C-501, de Alcorcón a Plasencia. Tramo: Jarandilla - Valverde de la Vera» ..... 1055
- Expropiaciones.**—Orden de 9 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento, mejora y ensanche de la ctra. C-426, de Don Benito a Miajadas» ..... 1055

**Expropiaciones.**—Orden de 9 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la ctra. C-401, de Toledo a Mérida por Guadalupe. Tramo: L.P. Toledo - N-V (Miajadas)» ..... 1056

**Expropiaciones.**—Orden de 9 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la ctra. CC-700 de la N-430 a la C-401 por Campo-Lugar. Tramo: Intersección C-401 - Enlace N-V» ..... 1056

**Expropiaciones.**—Orden de 9 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la ctra. C-524, de Plasencia a Zorita. Tramo: N-V (Trujillo) - C-401 (Zorita)» ..... 1057

#### Consejería de Cultura y Patrimonio

**Adjudicación.**—Resolución de 13 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente las obras de acondicionamiento planta baja y caballerizas del Monasterio de Yuste en Cuacos de Yuste ..... 1057

### V. Anuncios

#### Consejería de Industria y Turismo

**Adjudicación.**—Resolución de 14 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se

acuerda hacer pública la adjudicación del contrato de explotación del campamento público de turismo de Pino-franqueado ..... 1058

#### Consejería de Cultura y Patrimonio

**Contratación.**—Anuncio de 16 de marzo de 1995, por el que se convoca la contratación directa del suministro de 1.000 ejemplares del libro «Historia de la prensa placentina» ..... 1058

#### Diputación Provincial de Cáceres

**Concurso.**—Anuncio de 9 de marzo de 1995, sobre pública licitación por el sistema de concurso de las obras: 12/002-95 y 00/039-4-95 ..... 1058

#### Ayuntamiento de Montijo

**Normas Subsidiarias.**—Edicto de 9 de marzo de 1995, sobre aprobación inicial de la rectificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento ..... 1059

#### Ayuntamiento de Cáceres

**Urbanismo.**—Anuncio de 10 de febrero de 1995, sobre aprobación inicial de modificación del Plan General de Ordenación Urbana en las áreas 71 y R-53-1 ..... 1059

#### Ayuntamiento de Plasencia

**Urbanismo.**—Edicto de 13 de marzo de 1995, sobre aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana ..... 1059

# I. Disposiciones Generales

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*LEY 1/1995, de 23 de febrero, por la que se condonan los recibos que gestiona el S.E.R.E.A. de la anualidad de amortización de 1993, a los concesionarios o propietarios de una explotación familiar adjudicada en su día por la Administración en las zonas regables de Orellana y Alagón-Arrago.*

### EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía vengo a promulgar la siguiente Ley.

La situación que atravesaron los regadíos de las zonas regables de Orellana en Badajoz, Alagón y Arrago en Cáceres como consecuencia de la sequía obligó a la Junta de Extremadura a elevar a la Asamblea de Extremadura el 26 de marzo de 1993 el documento «Propuestas de Medidas de Solidaridad con el Sector Agrario», que incluía en su punto 1.10 el instar al Gobierno Regional a que se condone la anualidad correspondiente a 1993 de los recibos emitidos por el S.E.R.E.A. y que pasa al cobro la Junta de Extremadura, a los concesionarios de las zonas de Orellana (Badajoz) y de Alagón-Arrago (Cáceres).

No obstante, por imperativo del artículo 29.2 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, así como del artículo 69 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, no sería posible proponer tal condonación si no se utilizara el instrumento legal adecuado.

**ARTICULO UNICO.**—Se condona la anualidad de amortización correspondiente a 1993 de los recibos gestionados por el S.E.R.E.A. y que pasa al cobro la Junta de Extremadura a los concesionarios o propietarios de explotaciones familiares adjudicadas en su día por la Administración que lo soliciten en las zonas regables de Orellana (Badajoz) y Alagón y Arrago (Cáceres), y que tengan inscrita su explotación en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera: La Junta de Extremadura dictará las disposiciones neces-

rias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Segunda: La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 23 de febrero de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*ORDEN de 16 de marzo de 1995, que regula a concesión de subvenciones en materia deportiva a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la temporada deportiva 1995/1996.*

### P R E A M B U L O

Los ayuntamientos son canalizadores del desarrollo de la actividad físico-deportiva en la región extremeña, por lo que es preciso activar y rentabilizar las instalaciones deportivas ya existentes a través de la promoción y realización de programas deportivos. Por ello, la Consejería de Educación y Juventud establece, por medio de la presente Orden, los cauces adecuados para la ejecución de programas concretos y en respuesta a la demanda y auge de actividades deportivas realizadas a través de las corporaciones locales.

El desarrollo de estos objetivos es competencia exclusiva de la Junta de Extremadura, según establece el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía, competencia que desarrolla a través de la Consejería de Educación y Juventud, según las competencias conferidas en el Decreto del Presidente 23/1993 de 21 de abril.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes, con el visto bueno de la Comisión Permanente del Consejo Regional de Deportes de Extremadura y según lo dispuesto en el Decreto

77/1990, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones, dispongo:

#### ARTICULO PRIMERO.—Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de subvenciones en materia deportiva a ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la temporada deportiva 1995/1996. A tal fin, se destina un total de 60.000.000 de ptas., con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1995.

#### ARTICULO SEGUNDO.—Solicitantes

Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, individualmente o agrupados en un proyecto común con otros ayuntamientos.

#### ARTICULO TERCERO.—Programas subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los siguientes Programas, cuyas prioridades, requisitos, conceptos y cuantías máximas subvencionables se desarrollan en el Anexo I a esta Orden:

PROGRAMA I: Creación y mantenimiento de escuelas deportivas municipales.

PROGRAMA II: Actividades deportivas no federadas.

PROGRAMA III: Adquisición de equipamiento deportivo.

#### ARTICULO CUARTO.—Solicitudes y subsanación de errores

##### 1. Solicitudes.

a) Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo II a esta Orden, y que podrán ser recogidos en la sede de la Dirección General de Deportes (C/. Juan Pablo Forner, 1, de Mérida), en la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de dicha Consejería en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1) y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, pudiendo ser presentadas en las sedes y direcciones mencionadas, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

b) El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, contabilizándose como primer día del mismo el de la entrada en vigor de la presente Orden.

##### 2. Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud tuviese algún defecto o no se presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días enmiende los defectos o faltas observadas, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite, al tenerle por desistido en la misma.

#### ARTICULO QUINTO.—Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1. Desarrollo de los Programas a realizar, especificando en cada uno de ellos los siguientes apartados:

\* Fecha y lugar de realización.

\* Objetivos.

\* Contenidos teóricos y prácticos.

\* Personal técnico que lo realizará, especificando cualificación del mismo.

\* Presupuesto de ingresos y gastos de cada actividad y del Programa.

2. Memoria valorada —ordenada por Programas— de las actividades realizadas, hasta el día de presentación de la documentación, con cargo a la subvención recibida según la Orden de 6 de abril de 1994.

3. Documentos acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según establece el artículo 6.º del Decreto de 16 de octubre de 1990, de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### ARTICULO SEXTO.—Ordenación e instrucción del expediente

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Deportes, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación, constituida al efecto y nombrada en su día por el Consejero de Educación y Juventud, estando presidida, en todo caso, por el Director General de Deportes.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo séptimo de esta Orden.

—Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

—Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud.

#### ARTICULO SEPTIMO.—Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

##### 1. Viabilidad del Programa.

a) Objetivos. Se valorará el número de beneficiarios, medios técnicos y materiales con que se cuenta y viabilidad del calendario de realización.

b) Personal técnico. Se tendrá en cuenta la cualificación del personal técnico que participe en el desarrollo del Programa.

c) Presupuesto. Se tendrá en cuenta la parte del presupuesto de gastos que, en su caso, asuma el ayuntamiento, a través de recursos propios.

##### 2. Actividades realizadas en la última temporada deportiva.

##### 3. Colaboración con los Juegos Deportivos Extremeños.

#### ARTICULO OCTAVO.—Resolución

1. La Comisión de Evaluación elaborará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía. Dicha relación especificará los criterios de valoración seguidos.

2. El Consejero de Educación y Juventud emitirá resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los solicitantes, poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3. Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ARTICULO NOVENO.—Obligaciones de los ayuntamientos

La aceptación de la subvención por parte de los respectivos ayuntamientos implica el compromiso de éstos a:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos.

3. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda: «Subvencionado por la Junta de Extremadura», así como el logotipo: «Extremadura, deporte desde la base».

#### ARTICULO DECIMO.—Revocación de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

1. Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

3. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

#### ARTICULO UNDECIMO.—Pagos

El abono de las subvenciones será efectuado durante el ejercicio presupuestario de 1995, mediante transferencia a los ayuntamientos especificados en la resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Director General de Deportes para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de marzo de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

#### A N E X O I

#### DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS

PROGRAMA I: CREACION Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

- a) Proyectos prioritarios:
  - Escuelas multideportivas.
  - Escuelas deportivas dirigidas a modalidades incluidas en los Juegos Deportivos Extremeños.
- b) Requisitos:
  - El profesorado deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.
  - Deberá estar constituida e inscrita en el Registro de Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura la federación extremeña de cada deporte incluido en el programa.
- c) Conceptos subvencionables:
  - Material didáctico.
  - Material deportivo.
- d) Cuantías máximas subvencionables:
  - El coste máximo por Programa subvencionado será de 1.000.000 de ptas. en caso de solicitud individual y de 3.000.000 de ptas. en caso de solicitud conjunta de varios ayuntamientos.

PROGRAMA II: ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO FEDERADAS

- a) Proyectos prioritarios:
  - Actividades puntuales de carácter popular y participativo.
- b) Requisitos:
  - El personal técnico deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.
  - Deberá estar constituida e inscrita en el Registro de Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura la federación extremeña de cada deporte incluido en el programa.
- c) Conceptos subvencionables:
  - Material deportivo.
  - Publicidad.
  - Gastos generales de organización.
- d) Cuantías máximas subvencionables:
  - El coste máximo por programa subvencionado será de 1.000.000 de ptas. en caso de solicitud individual y de 2.000.000 de ptas. en caso de solicitud conjunta de varios ayuntamientos.

PROGRAMA III: ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

- a) Proyectos prioritarios:
  - Adquisición de equipamiento deportivo destinado a un máximo aprovechamiento de las instalaciones existentes en la localidad.

- b) Requisitos:
  - Será prioritaria la adquisición de materiales referidos a modalidades deportivas incluidas en los Juegos Deportivos Extremeños.
- c) Conceptos subvencionables:
  - Material de equipamiento para instalaciones deportivas y sus usuarios.
- d) Cuantías máximas subvencionables:
  - El coste máximo por programa subvencionado será de 1.000.000 de ptas. en caso de solicitud individual y de 2.000.000 de ptas. en caso de solicitud conjunta de varios ayuntamientos.

A N E X O I I

SOLICITUD SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS. TEMPORADA 95/96

D./D.<sup>a</sup> ....., Alcalde/sa, Presidente/a del Ayuntamiento de .....

E X P O N E

El ayuntamiento al que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia deportiva, para la temporada 1995/1996.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por ello,

S O L I C I T A

Una subvención de ..... ptas., desglosada por programas de la siguiente manera:

PROGRAMA I.....	PTAS.
PROGRAMA II .....	PTAS.
PROGRAMA III .....	PTAS.
TOTAL .....	PTAS.

En ....., a ..... de .....de 1995

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD. MERIDA.

\_\_\_\_\_

**ORDEN, de 16 de marzo de 1995, que regula la concesión de subvenciones a Asociaciones Deportivas Extremeñas para la temporada deportiva 1995/1996.**

**P R E A M B U L O**

La Consejería de Educación y Juventud tiene como uno de sus objetivos principales y preferentes el fomento y desarrollo del asociacionismo deportivo que propicie la regulación y continuidad de la práctica deportiva entre los ciudadanos.

El desarrollo de estos objetivos es competencia exclusiva de la Junta de Extremadura, según establece el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía, competencia que desarrolla a través de la Consejería de Educación y Juventud, según las competencias conferidas en el Decreto del Presidente 23/1993 de 21 de abril.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes, con el visto bueno de la Comisión Permanente del Consejo Regional de Deportes de Extremadura y según lo dispuesto en el Decreto 77/1990, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones, dispongo:

**ARTICULO PRIMERO.—Convocatoria**

La presente Orden regula la concesión de subvenciones a asociaciones deportivas para la temporada deportiva 1995/1996. A tal fin, se destina un total de 12.000.000 de ptas., con cargo a la aplicación presupuestaria: 13.05.457-A.489, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1995.

**ARTICULO SEGUNDO.—Solicitantes**

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden.

2. Cada asociación deportiva no podrá presentar más de una solicitud de subvención, aún cuando tuviera creadas varias secciones deportivas.

**ARTICULO TERCERO.—Programas subvencionables y cuantía máxima**

1. Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas, cuyas prioridades, requisitos y conceptos subvencionables se desarrollan en el Anexo I a esta Orden:

PROGRAMA I: PROMOCION DEPORTIVA EN EL AMBITO EDUCATIVO.  
PROGRAMA II: PROMOCION DEPORTIVA EN EL AMBITO EDUCATIVO.  
PROGRAMA II: ESCUELAS DEPORTIVAS Y MULTIDEPORTIVAS.  
PROGRAMA III: ACTIVIDADES PROPIAS DE PROMOCION DEPORTIVA.

2. Los programas no podrán ser coincidentes, en todo o en parte, con otros presentados por diferente entidad acogiéndose a cualquiera de las convocatorias de subvenciones de la Consejería de Educación y Juventud.

**ARTICULO CUARTO.—Solicitudes y subsanación de errores**

**1. Solicitudes.**

a) Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo II a esta Orden, y que podrán ser recogidos en la sede de la Dirección General de Deportes (C/. Juan Pablo Forner, 1, de Mérida), en la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de dicha Consejería en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1) y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, pudiendo ser presentadas en las sedes y direcciones mencionadas, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

b) El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, contabilizándose como primer día del mismo el de la entrada en vigor de la presente convocatoria.

**2. Subsanación de errores.**

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud tuviese algún defecto o no se presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días enmiende los defectos o faltas observadas, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite, al tenerle por desistido en la misma.

**ARTICULO QUINTO.—Documentación**

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la asociación.

2. Fotocopia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la asociación.

3. Desarrollo de los programas a realizar, especificando en cada uno de ellos los siguientes apartados:

\* Fecha y lugar de realización.

\* Objetivos.

\* Contenidos teóricos y prácticos.

\* Personal técnico y documentos acreditativos de su cualificación.

\* Presupuesto de ingresos y gastos de cada actividad y del Programa.

4. Memoria valorada —ordenada por Programas— de las actividades realizadas, hasta el día de presentación de la documentación, con cargo a la subvención recibida según la Orden de 11 de mayo de 1994.

5. Justificantes originales de gastos, o bien, fotocopias compulsadas de los mismos, correspondientes a la subvención mencionada en el apartado anterior, ordenados por programas.

Debido a que en años anteriores las diferentes Ordenes de subvenciones a Asociaciones Deportivas establecían como ámbito temporal de las mismas el año natural correspondiente, instituyéndose en la presente por temporada deportiva y teniendo en cuenta el desfase que debe producirse en cuanto a actividades programadas y fechas de realización, los documentos exigidos en este apartado 3 tendrán como fecha límite de presentación la del 10 de julio de 1995, debiendo estar los justificantes, en todo caso, fechados antes del 30 de junio de 1995.

6. Documentos acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según establece el artículo 6.º del Decreto de 16 de octubre de 1990, de la Consejería de Economía y Hacienda, o bien, declaración expresa responsable del representante legal de la asociación de no presentar dichos documentos por estar exento de dichas obligaciones.

#### ARTICULO SEXTO.—Ordenación e instrucción del expediente

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Deportes, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación nombrada por el Consejero de Educación y Juventud y presidida por el Director General de Deportes.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo séptimo de esta Orden.

—Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

—Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud.

#### ARTICULO SEPTIMO.—Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Viabilidad del Programa.

a) Filosofía. Primarán aquellos programas que vayan dirigidos a la práctica deportiva de una forma lúdica, no sexista y con carácter participativo por encima del competitivo, así como aquellos que incidan en la organización y práctica de la actividad deportiva y de ocio de una manera continuada.

b) Objetivos. Se valorará el número de beneficiarios, medios técnicos y materiales con que se cuenta y viabilidad del calendario de realización.

c) Personal técnico. Se tendrá en cuenta la cualificación del personal técnico que participe en el desarrollo del programa.

d) Presupuesto. Se tendrá en cuenta la parte del presupuesto de gastos que, en su caso, asuma la asociación a través de recursos propios.

2. Actividades realizadas en la última temporada deportiva.

3. Participación en los Juegos Deportivos Extremeños.

#### ARTICULO OCTAVO.—Resolución

1. La Comisión de Evaluación elaborará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía. Dicha relación especificará los criterios de valoración seguidos.

2. El Consejero de Educación y Juventud emitirá resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los solicitantes, poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3. Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ARTICULO NOVENO.—Obligaciones de las asociaciones

La aceptación de la subvención por parte de las respectivas asociaciones, implica el compromiso de éstas a:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

3. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda: «Subvencionado por la Junta de Extremadura», así como el logotipo: «Extremadura, deporte desde la base».

4. Comunicar a la Dirección General de Deportes, con al menos un mes de antelación, la celebración de las diferentes actividades enmarcadas en cada programa, al objeto de facilitar la labor que le encomienda el apartado 2 de este mismo artículo.

#### ARTICULO DECIMO.—Revocación de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
4. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

#### ARTICULO UNDECIMO.—Pagos

El abono de las subvenciones será efectuado durante el ejercicio presupuestario de 1995, mediante transferencia a las asociaciones especificadas en la resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Director General de Deportes para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de marzo de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

## A N E X O I

### DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS

#### PROGRAMA I: PROMOCION DEPORTIVA EN EL AMBITO EDUCATIVO

##### a) Proyectos prioritarios:

- Actividades de iniciación e introducción en el centro escolar de modalidades deportivas no practicadas en él de forma regular.
- Mantenimiento de las modalidades deportivas habitualmente practicadas en el centro escolar.

##### b) Requisitos:

- Los alumnos sobre los que incidan las actividades deberán tener edades comprendidas en las permitidas para participar en los Juegos Deportivos Extremeños 94/95.
- Los deportes incluidos en el proyecto deberán contarse entre los inscritos por la asociación en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bien como deporte principal, o bien como sección deportiva.
- Deberá estar constituida e inscrita en el Registro de Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Federación Extremeña de cada deporte incluido en el programa.

##### c) Conceptos subvencionables:

- Gratificaciones del personal técnico.
- Material deportivo.

#### PROGRAMA II: ESCUELAS DEPORTIVAS Y MULTIDEPORTIVAS

##### a) Proyectos prioritarios:

- Actividades de iniciación y promoción de modalidades deportivas minoritarias.

##### b) Requisitos:

- Los proyectos irán dirigidos, en todo caso, a menores de 18 años.
- Los deportes incluidos en el proyecto deberán contarse entre los inscritos por la asociación en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bien como deporte principal, o bien como sección deportiva.
- Deberá estar constituida e inscrita en el Registro de Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Federación Extremeña de cada deporte incluido en el programa.

##### c) Conceptos subvencionables:

- Material didáctico.
- Material deportivo.

PROGRAMA III: ACTIVIDADES DE PROMOCION

a) Proyectos prioritarios:

—Actividades propias de la asociación deportiva en el desarrollo de sus objetivos estatutarios.

b) Requisitos:

—Los deportes incluidos en el proyecto deberán contarse entre los inscritos por la asociación en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bien como deporte principal, o bien como sección deportiva.

—Deberá estar constituida e inscrita en el Registro de Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Federación Extremeña de cada deporte incluido en el programa.

c) Conceptos subvencionables:

—Material didáctico.

—Material deportivo.

A N E X O I I

SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS. TEMPORADA 95/96

D./Dña., ..... con N.I.F. ...., con domicilio en C/. .... de ..... (Código Postal: .....), con teléfono n.º ..... como representante legal de la asociación deportiva ..... con domicilio en C/. .... de ..... (Código Postal: .....), con teléfono n.º ..... con C.I.F. .... inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el n.º .....

E X P O N E

La entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a asociaciones deportivas para la temporada 1995/1996.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por ello,

S O L I C I T A

Una subvención de ..... ptas., desglosada por programas de la siguiente manera:

PROGRAMA I.....	PTAS.
PROGRAMA II .....	PTAS.
PROGRAMA III .....	PTAS.
TOTAL .....	PTAS.

En ....., a ..... de .....de 1995

EXMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD. MERIDA.

SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS TEMPORADA 95/96.

DECLARACION ESTAR EXENTO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

D./D.ª ..... como representante legal de la asociación deportiva ..... declara, bajo su exclusiva responsabilidad, que dicha asociación se encuentra exenta de cualquier tipo de obligación tributaria y de Seguridad Social, al no disponer de personal contratado.

Asimismo, se encuentra exenta de presentar declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, según documentación que se acompaña.

En ....., a ..... de ..... de 1995.

(Sello de la asociación)

Fdo.: .....

*ORDEN de 16 de marzo de 1995, que regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas extremeñas para la temporada deportiva 1995/1996.*

PREAMBULO

Es objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura el fomento y potenciación de las actividades físico-deportivas de carácter reglado y competitivo. Es, por tanto, necesaria la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas que contribuyan de manera eficiente a mejorar el desarrollo del deporte de competición y de los colectivos integrados en ellas.

Siendo el desarrollo de estos objetivos competencia exclusiva de la Junta de Extremadura, según establece el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía, que lleva a cabo a través de la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con las competencias conferidas en el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, a propuesta de la Dirección General de Deportes, con el visto bueno de la Comisión Permanente del Consejo Regional de Deportes de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/1990, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones, dispongo lo siguiente:

#### ARTICULO PRIMERO.—Convocatoria

Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para la temporada deportiva 1995/1996. A tal fin, se destina un total de 30.000.000 de ptas., con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1995.

#### ARTICULO SEGUNDO.—Solicitantes

Podrán concurrir a la presente convocatoria las Federaciones Deportivas Extremeñas inscritas en el Registro de Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma, que cumplan lo establecido en el Decreto 4/1986, de 27 de enero y en la Orden de 5 de marzo de 1986.

#### ARTICULO TERCERO.—Programas subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los siguientes Programas, cuyas prioridades, requisitos, conceptos y cuantías máximas subvencionables se desarrollan en el Anexo I a esta Orden:

PROGRAMA I: Programa de iniciación y perfeccionamiento para estamentos técnicos.

PROGRAMA II: Programa de captación.

PROGRAMA III: Programa de gastos generales.

PROGRAMA IV: Programa para el desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños.

#### ARTICULO CUARTO.—Solicitudes y subsanación de errores

##### 1. Solicitudes.

a) Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo II a esta Orden, y que podrán ser recogidos en la sede de la Dirección General de Deportes (C/. Juan Pablo Forner, 1, de Mérida), en la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de dicha Consejería en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y

Cáceres (Plazuela de Santiago, 1) y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, pudiendo ser presentadas en las sedes y direcciones mencionadas, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

b) El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, contabilizándose como primer día del mismo el de la entrada en vigor de la presente Orden.

##### 2. Subsanación de errores.

Según el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud tuviese algún defecto o no se presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días enmiende los defectos o faltas observadas, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite, al tenerle por desistido en la misma.

#### ARTICULO QUINTO.—Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1. Desarrollo de los Programas a realizar, especificando en cada uno de ellos los siguientes apartados:

\* Fecha y lugar de realización.

\* Objetivos.

\* Contenidos teóricos y prácticos.

\* Personal técnico que lo realizará, especificando cualificación del mismo.

\* Presupuesto de ingresos y gastos de cada actividad y del Programa.

2. Memoria valorada —ordenada por Programas— de las actividades realizadas, hasta el día de presentación de la documentación, con cargo a la subvención recibida según la Orden de 6 de abril de 1994.

3. Justificantes originales de gastos, correspondientes a la subvención mencionada en el apartado anterior, ordenados por Programas y con arreglo a las instrucciones que oportunamente se indiquen desde la Dirección General de Deportes.

Debido a que en años anteriores las diferentes Ordenes de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas establecían como ámbito temporal de las mismas el año natural correspondiente, instituyéndose en la presente por temporada deportiva y teniendo en cuenta el desfase que debe producirse en cuanto a actividades programadas y fechas de realización, los documentos exigidos en este apartado 3 tendrán como fecha límite de presentación la del 10 de julio de 1995, debiendo estar fechados los justificantes antes del 30 de junio de 1995.

4. Documentos acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según establece el artículo 6.º del Decreto de 16 de octubre de 1990, de la Consejería de Economía y Hacienda, o declaración expresa responsable del/de la Presidente/a de la Federación de no presentar dichos documentos por estar exenta de dichas obligaciones.

#### ARTICULO SEXTO.—Ordenación e instrucción del expediente

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Deportes, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación, constituida al efecto y nombrada en su día por el Consejero de Educación y Juventud, estando presidida por el Director General de Deportes.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo séptimo de esta Orden.

—Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

—Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud.

#### ARTICULO SEPTIMO.—Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Viabilidad del Programa.

a) Objetivos. Se valorará el número de beneficiarios, medios técnicos y materiales con que se cuenta y viabilidad del calendario de realización.

b) Personal técnico. Se tendrá en cuenta la cualificación del personal técnico que participe en el desarrollo del Programa.

c) Presupuesto. Se tendrá en cuenta la parte del presupuesto de gastos que, en su caso, asuma la Federación, a través de recursos propios.

2. Actividades realizadas en la última temporada deportiva.

3. Colaboración en los Juegos Deportivos Extremeños.

#### ARTICULO OCTAVO.—Resolución

1. La Comisión de Evaluación elaborará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía. En dicha relación especificará los criterios de valoración seguidos.

2. El Consejero de Educación y Juventud emitirá resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los solicitantes, poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3. Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ARTICULO NOVENO.—Obligaciones de las Federaciones.

La aceptación de la subvención por parte de las respectivas Federaciones implica el compromiso de éstas a:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

3. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda: «Subvencionado por la Junta de Extremadura», así como el logotipo: «Extremadura, deporte desde la base».

#### ARTICULO DECIMO.—Revocación de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.

2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

4. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

**ARTICULO UNDECIMO.—Pagos**

El abono de las subvenciones será efectuado durante el ejercicio presupuestario de 1995, mediante transferencia a las Federaciones Deportivas Extremeñas especificadas en la resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** Se faculta al Director General de Deportes para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**SEGUNDA:** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de marzo de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

**A N E X O I****DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS****PROGRAMA I: PROGRAMA DE INICIACION Y PERFECCIONAMIENTO PARA ESTAMENTOS TECNICOS****a) Proyectos prioritarios:**

- Cursos de Técnico Deportivo Elemental.
- Cursos de Técnico Deportivo de Base.
- Cursos de primer y segundo niveles para jueces, árbitros y auxiliares.
- Actividades puntuales de perfeccionamiento (jornadas, clinics, etc.)

**b) Requisitos:**

- Deberá preverse la adaptación de los contenidos del Programa a la normativa que desarrolle el Real Decreto 594/1994, de 8 de abril, sobre enseñanzas y títulos de los técnicos deportivos.
- El profesorado deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.
- El número mínimo de alumnos será de diez, siendo el número máximo de veinticinco, por cada curso programado.

**c) Conceptos subvencionables:**

- Gastos de transporte, alojamiento, manutención y gratificaciones del profesorado y del personal de organización.
- Publicidad.
- Material didáctico.

—Alquiler de instalaciones.

—Ayudas a técnicos y árbitros para asistencia a este tipo de actividades, fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

—Gastos generales de gestión y administración.

**d) Cuantías máximas subvencionables:**

—El coste máximo por Programa subvencionado será de 1.000.000 de ptas.

—La cuantía máxima a justificar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 10% del total del Programa.

—La cuantía máxima a justificar en concepto de dietas será de 3.000 ptas./persona/día, excluido el alojamiento.

—En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a justificar será de 24 ptas./km.

**PROGRAMA II: PROGRAMA DE CAPTACION****a) Proyectos prioritarios:**

—Actividades de introducción de la modalidad deportiva en zonas donde su influencia sea escasa y sean de interés deportivo para la Federación.

—Proyectos encaminados a instaurar actividades de manera continuada en zonas rurales y barrios marginales.

**b) Requisitos:**

—El personal técnico deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.

**c) Conceptos subvencionables:**

- Gastos de transporte, alojamiento, manutención y gratificaciones del personal técnico y de organización.
- Material deportivo.
- Material didáctico.
- Gastos generales de gestión y administración.

**d) Cuantías máximas subvencionables:**

—El coste máximo por Programa subvencionado será de 1.000.000 de ptas.

—La cuantía máxima a justificar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 10% del total del Programa.

—La cuantía máxima a justificar en concepto de dietas será de 3.000 ptas./persona/día, excluido el alojamiento.

—En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a justificar será de 24 ptas./km.

**PROGRAMA III: PROGRAMA DE GASTOS GENERALES****a) Proyectos prioritarios:**

—Gastos generales de administración, gestión y funcionamiento.

## b) Requisitos:

No podrán incluirse: Retribuciones de personal técnico; gastos en atenciones protocolarias y representativas; compra de artículos susceptibles de actividad económica; gastos del seguro deportivo obligatorio; indemnizaciones por dietas o locomoción; gastos financieros.

## c) Conceptos subvencionables:

- Retribuciones de personal de administración y otro personal.
- Arrendamientos.
- Reparaciones, mantenimiento y conservación.
- Material, suministros y otros.
- Transferencias corrientes.
- Inversiones nuevas o de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.

## d) Cuantías máximas subvencionables:

- El coste máximo por Programa subvencionado será de 1.000.000 de ptas.

## PROGRAMA IV: PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS

## a) Proyectos prioritarios:

- Cursos dirigidos a formar entrenadores, árbitros y auxiliares que puedan servir de colaboradores en los Juegos Deportivos Extremeños.
- Cualesquier otros proyectos con el objetivo de introducir nuevas modalidades deportivas en dichos Juegos, o de apoyar y consolidar modalidades ya incluidas.

## b) Requisitos:

- En cualquier caso, se tendrá en cuenta la distribución zonal de la organización de los Juegos.
- El personal técnico deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.

## c) Conceptos subvencionables:

- Gastos de transporte, alojamiento, manutención y gratificaciones del personal técnico y de organización.
- Gastos generales de gestión y administración.

## d) Cuantías máximas subvencionables:

- El coste máximo por Programa subvencionado será de 1.000.000 de ptas.
- La cuantía máxima a justificar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 10% del total del Programa.
- La cuantía máxima a justificar en concepto de dietas será de 3.000 ptas./persona/día, excluido el alojamiento.
- En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a justificar será de 24 ptas./km.

## A N E X O I I

SOLICITUD SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS  
EXTREMEÑAS. TEMPORADA 95/96.

D./D.<sup>a</sup> .....,  
con D.N.I. n.º ....., como Presidente/a de la  
Federación Extremeña de .....

## E X P O N E

La entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para la temporada 1995/1996.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por ello,

## S O L I C I T A

Una subvención de ..... ptas., desglosada por  
Programas de la siguiente manera:

PROGRAMA I.....	PTAS.
PROGRAMA II .....	PTAS.
PROGRAMA III .....	PTAS.
PROGRAMA IV.....	PTAS.
TOTAL .....	PTAS.

En ....., a ..... de ..... de 1995.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD. MERIDA.

SOLICITUD SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS  
EXTREMEÑAS. TEMPORADA 95/96.

## DECLARACION ESTAR EXENTO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

D./D.<sup>a</sup> .....,  
como Presidente/a de la Federación Extremeña de ..... declara, bajo su exclusiva responsabilidad, que dicha Federación se encuentra exenta de cualquier tipo de obligación tributaria y de Seguridad Social, al no disponer de personal contratado.

Asimismo, se encuentra exenta de presentar declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, según documentación que se acompaña.

En ....., a ..... de ..... de 1995.

(Sello de la Federación)

Fdo.: .....

## SOLICITUD SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS. TEMPORADA 95/96.

RESUMEN DE LA SOLICITUD			
PROGR.	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (I)
I			
II			
III			
IV			
TOTAL			

(I) La cuantía solicitada en cada Programa deberá coincidir obligatoriamente con la resultante de restar los ingresos a los gastos.

## SOLICITUD SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS. TEMPORADA 95/96.

RESUMEN DEL PROGRAMA I			
ACTIVIDAD	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (I)
TOTAL			

(I) La cuantía solicitada para cada Actividad deberá coincidir obligatoriamente con la resultante de restar los ingresos a los gastos.

**SOLICITUD SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS. TEMPORADA 95/96.**

<b>RESUMEN DEL PROGRAMA II</b>			
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>GASTOS</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>SOLICITADO (I)</b>
<b>TOTAL</b>			

(I) La cuantía solicitada para cada Actividad deberá coincidir obligatoriamente con la resultante de restar los ingresos a los gastos.

**SOLICITUD SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS. TEMPORADA 95/96.**

<b>RESUMEN DEL PROGRAMA III</b>			
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>GASTOS</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>SOLICITADO (I)</b>
<b>TOTAL</b>			

(I) La cuantía solicitada para cada Actividad deberá coincidir obligatoriamente con la resultante de restar los ingresos a los gastos.



## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 16 de marzo de 1995, por la que se hace pública la ejecución de la Sentencia de 15 de diciembre de 1994 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

Con fecha 15 de diciembre de 1994 se dictó Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 817/93, promovido por D. Emilio CARMONA CARMONA contra la Junta de Extremadura en cuya parte dispositiva se estimó dicho Recurso Contencioso-Administrativo, declarando la nulidad de la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 11 de junio de 1993, que acordó el cese del recurrente en el desempeño del puesto con n.º de control 994, Jefe de Servicio de Inspección de Consumo, así como de la Resolución de la Consejería de Bienestar Social de 23 de junio de 1993, por la que se le adscribió provisionalmente al puesto con n.º de control 1.199. Asimismo, se reconocía el derecho del recurrente a que se le reponga en el puesto de trabajo del que fue cesado y se le compute a todos los efectos ese periodo de tiempo como servicio activo en el referido puesto.

La referida Sentencia es firme, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería de Presidencia y Trabajo

#### D I S P O N E

Hacer pública la ejecución de la Sentencia de 15 de diciembre de 1994 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 817/93, promovido por D. Emilio CARMONA CARMONA contra la Junta de Extremadura.

Mérida, 16 de marzo de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 27 de febrero de 1995, por la que se adjudica la obra: «Tratamientos selvícolas en el monte Viambre y diez más. Expte.: 05.02.0435».*

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la obra «TRATAMIENTOS SELVICOLAS EN EL MONTE VIAMBRE Y DIEZ MAS. EXPTE.: 05.02.0435», por el sistema de contratación directa, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Adjudicar la obra «TRATAMIENTOS SELVICOLAS EN EL MONTE VIAMBRE Y DIEZ MAS. EXPTE.: 05.02.0435», a la empresa VIVEROS JOSE DALMAU, S.A., por un importe total de DIECISEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL PESETAS (16.038.699 Ptas.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,78999998, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 27 de febrero de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*ORDEN de 27 de febrero de 1995, por la que se adjudica la obra: «Creación de áreas de cortafuegos en el monte Sierra del Palo y otros dos más, situados en términos de la comarca natural de La Siberia. Expte.: 05.02.0425».*

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la obra «CREACION DE AREAS DE CORTAFUEGOS EN EL MONTE SIERRA DEL PALO Y OTROS DOS MAS SITUADOS EN TERMINOS DE LA COMARCA NATURAL DE LA SIBERIA. EXPTE.: 05.02.0425», por el sistema de contratación directa, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Adjudicar la obra «CREACION DE AREAS DE CORTA-FUEGOS EN EL MONTE SIERRA DEL PALO Y OTROS DOS MAS SITUADOS EN TERMINOS DE LA COMARCA NATURAL DE LA SIBERIA. EXPTE.: 05.02.0425», a la empresa VIVEROS JOSE DALMAU, S.A., por un importe total de TRECE MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS VEINTICINCO PESETAS (13.644.325 Ptas.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,78999998, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 27 de febrero de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

***ORDEN de 27 de febrero de 1995, por la que se adjudica la obra: «Reparación del camino de Calzadilla a Huélaga. Expte.: 05.01.1035».***

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la obra «REPARACION DEL CAMINO DE CALZADILLA A HUELAGA. EXPTE.: 05.01.1035», por el sistema de contratación directa, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Adjudicar la obra «REPARACION DEL CAMINO DE CALZADILLA A HUELAGA. EXPTE.: 05.01.1035», a la empresa CONSTRUCCIONES DIMAHI, S.A., por un importe total de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTAS DIEZ MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS (22.510.954 Ptas.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,93999998, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 27 de febrero de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

***ORDEN de 27 de febrero de 1995, por la que se adjudica la obra: «Conservación de edificio y otras construcciones en la comarca de Las Hurdes. Cáceres. Expte.: 05.02.0436».***

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la obra «CONSERVACION DE EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES EN COMARCA DE LAS HURDES. CACERES. EXPTE.: 05.02.0436», por el sistema de contratación directa, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Adjudicar la obra «CONSERVACION DE EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES EN COMARCA DE LAS HURDES. CACERES. EXPTE.: 05.02.0436», a la empresa TAJOTIETAR, S.L., por un importe total de NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL DOSCIENTAS OCHENTA PESETAS (9.450.280 Ptas.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,97000000, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 27 de febrero de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

***ORDEN de 27 de febrero de 1995, por la que se adjudica la obra: «Rehabilitación de edificio para instalación de Unidad de Servicio de la Consejería de Agricultura y Comercio en finca Santa Engracia. Expte.: 05.00.0002».***

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la obra «REHABILITACION DE EDIFICIO PARA INSTALACION DE UNIDAD DE SERVICIO DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO EN FINCA SANTA ENGRACIA. EXPTE.: 05.00.0002», por el sistema de contratación directa, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Adjudicar la obra «REHABILITACION DE EDIFICIO PARA INSTALACION DE UNIDAD DE SERVICIO DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO EN FINCA SANTA ENGRACIA. EXPTE.:

05.00.0002», a la empresa UNION CONSTRUCTORA SEYMA, S.A., por un importe total de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL PESETAS (19.796.000 Ptas.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,93997096, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 27 de febrero de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**ORDEN de 27 de febrero de 1995, por la que se adjudica la obra: «Acondicionamiento de áreas de cortafuegos en las comarcas X y XI de Badajoz. Expte.: 05.02.0420».**

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la obra «ACONDICIONAMIENTO DE AREAS DE CORTAFUEGOS EN LAS COMARCAS X Y XI DE BADAJOZ. EXPTE.: 05.02.0420», por el sistema de contratación directa, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Adjudicar la obra «ACONDICIONAMIENTO DE AREAS DE CORTAFUEGOS EN LAS COMARCAS X Y XI DE BADAJOZ. EXPTE.: 05.02.0420», a la empresa PECUNE, S.A., por un importe total de TRECE MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (13.600.000 Ptas.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,78955365, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 27 de febrero de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**ORDEN de 8 de marzo de 1995, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 67 de 14 de febrero de 1994 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 167/1992, promovido por el Procurador D. Fernando Leal Osuna, en nombre y representación de la Empresa Auxiliar de la Industria S.A. (AUXINI), siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre denegación presunta, por silencio administrativo, de petición formulada ante la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio el 20 de marzo de 1991, denunciada la mora el 18 de julio, solicitando abono de cantidad en concepto de certificaciones de ejecución de obras realizadas por la empresa recurrente, habiendo recaído sentencia firme dictada el 14 de febrero de 1994 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el art 9.1 del Decreto 59/1991 de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales,

**D I S P O N G O**

ARTICULO UNICO.—Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 67 de 14 de febrero de 1994 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que estimando sustancialmente el presente Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. Fernando Leal Osuna, en nombre y representación de la Empresa Auxiliar de la Industria S.A. (AUXINI), contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición formulada ante la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio en el sentido de que le fuese abonada la cantidad de 32.346.549 pesetas en concepto de certificaciones pendientes de abonar en su totalidad, más los intereses de demora desde la fecha en que debieron pagarse las cantidades de las respectivas certificaciones, debemos declarar y declaramos la nulidad de los actos administrativos impugnados por no ser conformes al ordenamiento jurídico; y, en su lugar, reconocemos a la recurrente el derecho a percibir de la Junta de Extremadura las cantidades no abonadas de las certificaciones números 1 a 4 de las obras ejecutadas para la "Transformación en regadío y nave agrícola en término municipal de Villanueva de la Serena", con los intereses legales a contar de los tres meses siguientes a sus respectivas fechas, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto al pago de las costas».

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**ORDEN de 14 de marzo de 1995, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 83 de 10 de febrero de 1995 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1328/1992 promovido por la Procuradora D.ª María Dolores Fernández Sanz, en nombre y representación de D.ª Victoria Teodoro Díaz, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Decreto 119/1992 de 3 de noviembre de la Junta de Extremadura, por el que se inician los expedientes individuales de expropiación de los Baldíos de Alburquerque (Badajoz), habiendo recaído sentencia firme dictada el 10 de febrero de 1995 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el art 9.1 del Decreto 59/1991 de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales,

#### D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 83 de 10 de febrero de 1995 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso n.º 1328/1992, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Estimando en parte el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D.ª María Dolores Fernández Sanz, en nombre y representación de María Victoria Teodoro Díaz, contra el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura mencionado en el primer fundamento (Decreto 119/1992 de 3 de noviembre, por el que se inician los expedientes individuales de expropiación de los Baldíos de Alburquerque) debemos anular y anulamos parcialmente por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, el Anexo de la citada disposición, en concreto en cuanto se refieren a las fincas n.º 27, 28 y 29 del polígono 61 respecto de las cuales deberá continuarse el procedimiento expropiatorio de tales fincas con sus legítimos y actuales propietarios, todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales».

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**RESOLUCION de 6 de marzo de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que**

**se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Ahijoncillo» del término municipal de Trujillo.**

Vistos los informes preceptivos y las comprobaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, y punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, y la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «AHIJONCILLO», propiedad de D. JUAN CARLOS ARROYO ARROYO, situada en el término municipal de TRUJILLO (Cáceres), que se haya inscrito en el Registro de Explotaciones porcinas con el n.º 1950024.

El Director General de Producción, Investigación y  
Formación Agraria,  
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL. BADAJOZ

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN de 8 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora ctra. C-420, de Castuera a Límite provincia de Córdoba».**

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Benquerencia	27-03-95	10:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada

uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 8 de marzo de 1995.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-420 DE CASTUERA A LIMITE PROVINCIA DE CORDOBA  
T.M.: BENQUERENCIA

PROPIETARIOS:

EMILIO TENA CABALLERO  
CAROLINA MARTIN CABALLERO  
MIGUEL NICOLAS VELEZ SANCHEZ

*ORDEN de 8 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la mancomunidad de Los Molinos».*

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Puebla de la Reina	27-03-95	12:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 8 de marzo de 1995.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LOS MOLINOS  
T.M.: PUEBLA DE LA REINA

PROPIETARIO:

FERNANDO SACHEZ-ARJONA EYARALAR

*ORDEN de 8 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la ctra. C-530, de Valencia de Alcántara a Badajoz».*

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Alburquerque	31-03-95	12:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 8 de marzo de 1995.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION CTRA. C-530, DE VALENCIA DE ALCANTARA A BADAJOZ.  
T.M.: ALBURQUERQUE

PROPIETARIO:

JOAQUIN MAYO ASPANO

**ORDEN de 8 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la mancomunidad de Lácara Norte».**

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Carmonita	31-03-95	10:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 8 de marzo de 1995.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LÁCARA NORTE  
T.M.: CARMONITA

PROPIETARIO:

JOSEFA GEMIO MARTINEZ

**ORDEN de 8 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la mancomunidad de Llerena. Conducciones».**

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Ahillones	29-03-95	12:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 8 de marzo de 1995.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LLERENA. CONDUCCIONES  
T.M.: AHILLONES

PROPIETARIO:

JOSEFA VIZUETE GUERRERO

**ORDEN de 8 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la mancomunidad de Llerena. Abastecimiento a Granja de Torrehermosa y Llera».**

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Azuaga	29-03-95	10:30
Valencia		
de las Torres	29-03-95	12:30
Granja de		
Torrehermosa	06-04-95	10:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma

fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 8 de marzo de 1995.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LLERENA. ABASTECIMIENTO A GRANJA DE TORREHERMOSA Y LLERA T.M.: AZUAGA

PROPIETARIOS:

---

AGUSTINA Y CARMEN MORUNO RODRIGUEZ  
AMADORA CUENCA PULGARIN  
AMPARO CASTILLO PRIETO  
AMPARO MORILLO MORUNO  
ANA MARIA CASTILLO TABLA  
ANGELA ALVAREZ MORILLO  
ANTONIO FERNANDEZ MANCHON  
ANTONIO GUERRERO VIZUETE  
ANTONIO MIRANDA MORUNO  
ANTONIO MONTERRUBIO PRIETO  
ANTONIO VIZUETE NARANJO  
CANDIDO ALEJANDRE RUIZ  
CANDIDO MORILLO GOMEZ  
CARMEN FERNANDEZ MORUNO  
CARMEN ORTIZ MORILLO  
CARMEN TABLA DEL CASTILLO  
CONSOLACION MORENO ESQUILEL  
EVARISTA CARRIZOSA SANCHEZ  
FERNANDO CHACON GORDILLO  
FRANCISCO GUERRERO VIZUETE  
FRANCISCO ORTIZ MORILLO  
HNOS. TABLA SANCHEZ  
ISIDRO MIRANDA MORUNO  
JOAQUIN MORUNO BUSTAMANTE  
JOSE A. CASTILLO PRIETO  
JOSE ANTONIO VIZUETE CASTILLO  
JOSE CALERO GOMEZ  
JOSE GULLON DEL POZO  
JOSE ORTIZ MORILLO  
JUAN ANTONIO MEJIAS GOMEZ  
JUAN JOSE CABANILLAS MACHIO

JUAN MANUEL ALFARO CASTILLA  
JUAN MUÑOZ BELLA  
LUIZA MUÑOZ VALLA  
MAGIN GULLON DE VEGA  
MANUEL BLANCO HINOJOSA  
MANUEL MORILLO MORALES  
MARIA JOSEFA GARCIA HERNANDEZ  
MERCEDES MEJIAS GOMEZ  
MIGUEL GOMEZ-ALVAREZ MORUNO  
MIGUEL GONZALEZ CHACON  
MIGUEL MORILLO GOMEZ  
MIGUEL MORILLO MORUNO  
RAFAEL MORUNO MORUNO  
RAFAEL VIZUETE CASTILLO  
RAMON MANCHON MERINO  
RAMON MEDINA CERON  
ROGELIA CALERO GOMEZ  
ROSARIO DELGADO ORTIZ DE LA TABLA  
RUFINA HINOJOSA MORILLO  
SALVADORA ORTEGA GUERRA  
SEBASTIAN HINOJOSA HINOJOSA  
TERESA GUILLET MORENO  
VICTORIANO CHAMORRO MARISCAL

OBRA: «ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LLERENA. ABASTECIMIENTO A GRANJA DE TORREHERMOSA Y LLERA». TERMINO MUNICIPAL: GRANJA DE TORREHERMOSA.

PROPIETARIOS:

---

ADELA POZO PILA  
ADOLFO SANCHEZ ALTOZANO  
AMPARO CUADRADO MONTERO  
ANTONIO CORBILLO MONCAYO  
ANTONIO GARCIA BARROSO  
ANTONIO GARCIA RISCO  
CARMEN MEDEL GOMEZ  
CARMEN ORELLANA YORQUE  
CELESTINO CHAMORRO BARRIGA  
DEMETRIO MONTERO ABRIL  
EMILIO GONZALEZ GUILLEN  
EVARISTO PILA CARRIZOSA  
EVARISTO PILA CARRIZOSA  
EZEQUIEL BARRAGAN MEDEL  
FAUSTINO GARCIA VILLARRUBIA  
FEDERICO MEDEL GOMEZ  
FERNANDO CABANILLAS SANCHEZ  
FERNANDO CUADRADO GAETE

FERNANDO GONZALEZ MONTERO  
 FLORENCIO MONTERO ESPINAR  
 FRANCISCO CABANILLA GARCIA  
 FRANCISCO CINTA MEDINA  
 FRANCISCO HINOJOSA LEON  
 GUMERSINDO SANTIAGO PALACIOS  
 HERMANOS MONTERRUBIO DURAN  
 HERMANOS MONTERO VILLARRUBIAS  
 HRDOS. FERNANDO ROJAS VISNETE  
 HRDOS. LOPEZ CONCEPCION NUÑEZ  
 JOSE MATEOS CUENDA  
 JOSE MATEOS GOMEZ  
 JOSE MONTERO VALVERDE  
 JOSE ROMERO RINCON  
 JOSE SANTIAGO CUADRADO  
 JUAN ANTONIO BARROSO SANCHEZ  
 LUISA CUADRADO PILA  
 MANUEL CAMACHO GARCIA  
 MANUEL HINOJOSA LEON  
 MANUEL NARANJO RECIO  
 MANUEL PEÑA CACERES  
 MANUEL SALGUERO MUÑOZ  
 MANUEL VILLARRUBIA ESPINAR  
 MARCELINO SANTIAGO DURAN  
 MAXIMO ESPINAR TREJO  
 M.ª DOLORES SANTIAGO PALACIOS  
 PATRICIO RODRIGUEZ MARTINEZ  
 PEDRO GALA PEREZ  
 PIEDAD SANTIAGO ESPINAL  
 PLACIDO MARQUEZ RODRIGUEZ  
 RAMON GARCIA MONCAYO  
 RAMON MEDINA GONZALEZ  
 ROSENDA GONZALEZ CUADRADO  
 ROSENDO BORREGO GAETE  
 SEBASTIAN MARQUEZ RODRIGUEZ  
 VALENTINA BARRAGAN RODRIGUEZ  
 VALENTIN VILLARRUBIA SANTIAGO  
 VICTORIANA CUADRO MONTERO

OBRA: ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LLERENA. ABAST. A  
 GRANJA DE TORREHERMOSA Y LLERA  
 T.M.: VALENCIA DE LAS TORRES

PROPIETARIO:

MANUEL GALLARDO ROJO

*ORDEN de 8 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Campillo y Retamal de Llerena. 2.ª Fase».*

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Higuera de la Serena	27-03-95	11:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 8 de marzo de 1995.

El Consejero de Obras Públicas,  
 Urbanismo y Medio Ambiente,  
 EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A CAMPILLO Y RETAMAL DE LLERENA. 2.ª FASE  
 T.M.: HIGUERA DE LA SERENA

PROPIETARIOS:

VICENTE MERINO SANCHEZ  
 JOAQUINA ISABEL MARTIN GOMEZ  
 FRANCISCO CARRASCO LEON  
 DANIEL MURILLO TENA  
 AGUSTIN PORTALO MERINO  
 ORENCIO BENITEZ FRUTOS  
 ANTONIO ARRIBAS IGNACIO  
 AGUSTIN LOPEZ GARCIA

**ORDEN de 9 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la ctra. CC-914, de Santa María de las Lomas a Jaraíz de la Vera. Tramo: CC-904 - C-501».**

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Cuacos de Yuste	28-03-95	11:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 9 de marzo de 1995.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. CC-914, DE SANTA MARIA DE LAS LOMAS A JARAIZ DE LA VERA. TRAMO: CC-904 - C-501  
T.M.: CUACOS DE YUSTE

PROPIETARIOS:

JOSE MARTINEZ NAVAS  
VICENTE MUÑOZ PEREZ  
LUIS MARTINEZ NAVAS  
JESUS DIAZ CAÑADAS  
AGUSTIN CASERA MUELAS  
JOSE ANTONIO INCERA IGLESIA

**ORDEN de 9 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la ctra.**

**C-501, de Alcorcón a Plasencia. Tramo: Jarandilla - Valverde de la Vera».**

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Losar de la Vera	28-03-95	13:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 9 de marzo de 1995.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. C-501, DE ALCORCON A PLASENCIA POR SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS. TRAMO: JARANDILLA - VALVERDE DE LA VERA  
T.M.: LOSAR DE LA VERA

PROPIETARIO:

EUGENIA DIAZ TORES

**ORDEN de 9 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento, mejora y ensanche de la ctra. C-426, de Don Benito a Miajadas».**

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Miajadas	28-03-95	10:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 9 de marzo de 1995.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y ENSANCHE DE LA CTRA. C-426, DE DON BENITO A MIAJADAS  
T.M.: MIAJADAS

PROPIETARIO:

ANTONIO LAPARRA ALBALAT

**ORDEN de 9 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la ctra. C-401, de Toledo a Mérida por Guadalupe. Tramo: L.P. Toledo - N-V (Miajadas)».**

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Escorial	29-03-95	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada

uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 9 de marzo de 1995.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-401, DE TOLEDO A MERIDA POR GUADALUPE. TRAMO: L.P. TOLEDO - N-V (MIAJADAS)  
T.M.: ESCURIAL

PROPIETARIO:

MARIA ANTONIA SILVA SILVA

**ORDEN de 9 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la ctra. CC-700 de la N-430 a la C-401 por Campo-Lugar. Tramo: Intersección C-401 - Enlace N-V».**

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Abertura	29-03-95	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 9 de marzo de 1995.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA PROLONGACION DE LA CTRA. CC-700 DE LA N-430 A LA C-401 POR CAMPO-LUGAR. TRAMO: INTERSECCION-C-401 - ENLACE N-V

T.M.: ABERTURA

PROPIETARIOS:

ANTONIO ALVAREZ CARBALLO  
PURIFICACION RUEDA FUENTES

*ORDEN de 9 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la ctra. C-524, de Plasencia a Zorita. Tramo: N-V (Trujillo) - C-401 (Zorita)».*

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Madroñera	30-03-95	10:00
Herguijuela	30-03-95	11:30
Conquista de la Sierra	30-03-95	13:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 9 de marzo de 1995.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-524, DE PLASENCIA A ZORITA. TRAMO: N-V (TRUJILLO) - C-401 (ZORITA)  
T.M.: MADROÑERA

PROPIETARIOS:

HROS. DE ANTONIO ESTEBAN GONZALO  
HROS. DE JOSE PEDRO BARRADO GARCIA  
VIDAL FERNANDEZ GARCIA  
PETRA DIAZ GARCIA

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-524, DE PLASENCIA A ZORITA. TRAMO: N-V (TRUJILLO) - C-401 (ZORITA)  
T.M.: CONQUISTA DE LA SIERRA

PROPIETARIO:

FELICIDAD Y FRANCISCA SANCHEZ PASCUA

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-524, DE PLASENCIA A ZORITA. TRAMO: N-V (TRUJILLO) - C-401 (ZORITA)  
T.M.: HERGUIJUELA

PROPIETARIOS:

MARIA RODRIGUEZ ZUIL  
EMILIO TREVEJO PIZARRO  
LA GATERA DE HERGUIJUELA  
HROS. DE JERONIMO MARQUEZ MUÑOZ

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*RESOLUCION de 13 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de acondicionamiento planta baja y caballerizas del Monasterio de Yuste en Cuacos de Yuste.*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace pública la RESOLUCION DE ADJUDICACION DEFINITIVA, por el sistema de CONCURSO, de fecha 13 de marzo de 1995, correspondiente a las obras de Acondicionamiento Planta Baja y Caballerizas del Monasterio de Yuste, a favor de la UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LUNTEC, S.L. Y CONSTRUCCIONES ECA, S.L., por la cantidad de 22.962.350 Ptas. (I.V.A. incluido).

Mérida, 13 de marzo de 1995.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

**RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda hacer pública la adjudicación del contrato de explotación del campamento público de turismo de Pinofranqueado.**

Por Resolución de la Consejería de Industria y Turismo, de fecha 10 de marzo de 1995, se ha adjudicado el contrato de explotación del CAMPAMENTO PUBLICO DE TURISMO DE PINOFRANQUEADO, a DOÑA PAULINA CARMONA DOMINGUEZ, por el precio de 600.000 ptas. anuales como canon fijo, más el importe resultante de aplicar el primer año el 11%, el segundo 12%, el tercero 13%, el cuarto 14% y el quinto el 15% sobre el resultado de cada ejercicio económico.

Mérida, 14 de marzo de 1995.—El Secretario General Técnico, SEBASTIAN MURILLO CRUZ.

### CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

**ANUNCIO de 16 de marzo de 1995, por el que se convoca la contratación directa del suministro de 1.000 ejemplares del libro «Historia de la prensa placentina».**

Se anuncia a Contratación Directa el suministro de:

—1.000 EJEMPLARES DEL LIBRO «HISTORIA DE LA PRENSA PLACENTINA».

Por un importe máximo de licitación de 1.000.000 de ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Régimen Interior, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, c/. Sancho Pérez, n.º 6 de Mérida.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: El plazo de presentación de ofertas finalizará a las catorce horas del décimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E., en el Registro General de esta Consejería, en el domicilio antes citado.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correos, debe-

rá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

Mérida, 16 de marzo de 1995.—El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

**ANUNCIO de 9 de marzo de 1995, sobre pública licitación por el sistema de concurso de las obras: 12/002-95 y 00/039-4-95.**

Se anuncia a pública licitación por el sistema de concurso la adjudicación de las obras que a continuación se relacionan:

1.—Obra: 12/002-95, «Adecuación C.V. de Serrejón a Casatejada».

Tipo de licitación: 116.572.134 pesetas.

Financiación: 116.572.134 pesetas. Diputación F.P.

Fianza provisional: 2.331.443 pesetas.

Fianza definitiva: 4.662.885 pesetas.

Plazo de ejecución: Nueve meses.

Clasificación del contratista:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	2	d
G	4	d

2.—Obra: 00/039-4-95, «Adecuación y mejora del C.V. de Robledillo a la CC-513, 1.ª fase».

Tipo de Licitación: 63.000.000 de pesetas.

Financiación:

31.500.000 pesetas. Diputación F.P.

31.500.000 pesetas. Subv. Estado.

Fianza provisional: 1.260.000 pesetas.

Fianza definitiva: 2.520.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación del contratista:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	2	d
B	2	b
G	4	c

Plazo de garantía: Un año a contar desde la fecha en que se lleve a efecto la recepción provisional de las obras, salvo circunstancias excepcionales acordadas por la Diputación Provincial.

Exposición de documentos: Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentos que convenga conocer estarán de manifiesto en el Servicio Administrativo de Planes y Programas.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en (calle o plaza) ....., núm..... provisto de N.I.F. ...., en nombre propio (o en representación de.....), enterado del anuncio publicado en el....., de fecha.....y habiendo examinado los pliegos, presupuesto, así como los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a realizar las obras de ..... con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad, incluido IVA de (en letras) ..... pesetas.

Lugar, fecha y firma

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación del último anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial del Estado, de las diez a las trece horas, en el Registro Especial del Servicio Administrativo de Planes y Programas.

Apertura de Plicas: El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones económicas se verificará el día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado anteriormente para la presentación de proposiciones, salvo que sea sábado, en cuyo caso se celebrará el día siguiente hábil, a las doce horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial. Existe crédito suficiente para financiar las obras.

Cáceres, 9 de marzo de 1995.—El Secretario.

#### AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

*EDICTO de 9 de marzo de 1995, sobre aprobación inicial de la rectificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.*

Omitida la publicación, en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, de la aprobación inicial de la rectificación n.º 2 (año 1993)

de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 128.2 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio, con la redacción dada por el art. 114.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, queda expuesto al público el expediente por término de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que, durante dicho plazo, pueda examinarse el expediente y formular, por escrito, ante la alcaldía las observaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Montijo, 9 de marzo de 1995.—El Alcalde, LUIS GRAGERA ZAMORA .

#### AYUNTAMIENTO DE CACERES

*ANUNCIO de 10 de febrero de 1995, sobre aprobación inicial de modificación del Plan General de Ordenación Urbana en las áreas 71 y R-53-1.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 1995, acordó aprobar inicialmente el documento de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en las áreas 71 y R-53-1 (cerca de Campofrío).

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 114 en relación con el 128 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y de conformidad con lo acordado, se somete a información pública por plazo de un mes durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente se encuentra expuesto al público en la Sección de Planeamiento de este Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, 10 de febrero de 1995.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.

#### AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

*EDICTO de 13 de marzo de 1995, sobre aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1995, en votación ordinaria, por unanimidad y con el

quorum de la mayoría absoluta legal prevista en el art. 47.3.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

1.º—**APROBAR INICIALMENTE** la revisión 1995 del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia.

2.º—**SOMETER A INFORMACION PUBLICA** el proyecto de revisión del Plan y expediente mediante la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y diarios «HOY» y «EXTREMADURA», por término de un mes, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan examinar los documentos que integran el Plan

y expediente y formular las alegaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

3.º—**MANTENER LA SUSPENSION** de licencias de edificación y de tramitación de nuevos instrumentos de planeamiento en los mismos términos en que se acordó por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 15 de junio de 1994, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 102 del Texto Refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 120 del Reglamento de Planeamiento.

Plasencia, 13 de marzo de 1995.—El Alcalde.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia

*Secretaría General Técnica*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

